

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., trece (13) de Julio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo 2020- 00147 Cuaderno 2

No se accede a la solicitud de medida cautelar elevada por el demandante dirigida contra Dream Rest Colombia S.A. toda vez que fue admitida en proceso de reorganización empresarial el pasado 2 de diciembre de 2020 (archivo digital 23).

Sobre ello deberá el demandante estarse a lo dispuesto en auto de esta misma fecha.

En lo relativo al levantamiento de las medidas cautelares pedidos por la sociedad demandada y por Jairo Amaya Bahamón, se resolverá una vez adquiriera ejecutoria el auto proferido en esta misma fecha mediante el cual se le pone en conocimiento al ejecutante los procesos de reorganización en curso conforme lo exige el artículo 70 de la Ley 1116 de 2006.

En conocimiento de las partes las respuestas remitidas frente a las medidas cautelares decretadas.

En firme, ingrese el expediente al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

PILAR JIMÉNEZ ARDILA
Juez
(5)

Firmado Por:

PILAR JIMENEZ ARDILA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 050 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

50c3e4d151e1086696a3d6155fdbb7ffbc07544e0cb40eb30ed5991596d493b3

Documento generado en 13/07/2021 03:53:17 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>